



Trujillo, 13 de Enero de 2025

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2025-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación Final de la Obra denominada: "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados Taulish, Fortaleza Andina, Hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajasampa y Tinyabamba de los Distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urpay y Tayabamba, Provincia de Pataz- La Libertad" CUI 2300713 – ITEM II Fortaleza Andina, CONTRATO N° 029-2023-GRLL-GRCO, CONTRATO N° 0107-2022-GRLL-GRCO, RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000548-GRLL-GGR-GRCO, Acta de Recepción de Obra, MEMORANDO N° 000073-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, MEMORANDO N° 000055-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, Primera Adenda Al Contrato N° 029-2023-GRLL-GRCO, Asiento N° 360 del Cuaderno de Obra, Asiento N° 362 del Cuaderno de Obra, CARTA N° 015-2024-CS/MARS-ITEM II, INFORME N° 000042-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV, CARTA N° 009-2024 - CONSORCIO LA LIBERTAD/CARCH, OFICIO N° 000359-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL OFICIO N° 003538-2024-GRLL-GGR-GRI, CARTA N° 020-2024-CS/MARS-ITEM II, PROVEIDO N° 009627-2024-GRLL-GGR-GRI, INFORME N° 000241-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA, OFICIO N° 000994-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, INFORME N° 0000110- 2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, CARTA N° 022-2024-CS/MARS-ITEM II, PROVEIDO N° 004435-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, OFICIO N° 004055-2024-GRLL-GGR-GRI, INFORME N° 000260- 2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA, OFICIO N° 001103- 2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, INFORME N° 000262-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS -DAA, ACTA DE CONSTATAcion FISICA, CARTA No 016-2024-CS/MARS-ITEM – II, CARTA N° 009-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD /CARCH, INFORME N° 0276-2024-GRLL-GGR-GRCO/LIPS, HOJA DE ENVIO N° 000374-2024-GRLL-GGR-GRCO-LPS, OFICIO N° 002510-2024-GRLL-GGR-GRCO, OFICIO N° 000417-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, OFICIO N° 004197-2024-GRLL-GGR-GRI, CARTA N° 001-2024/CLA LIBERTAD, INFORME N° 000117-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, OFICIO N° 000458-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, OFICIO N° 004504-2024-GRLL-GGR-GRI, INFORME N° 000143-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, OFICIO N° 000593-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, HOJA DE ENVIO N° 005957-2024-GRLL-PPR, INFORME N° 0155-2024-GR-LL-PRE/PPR-JARV. OFICIO N° 010200-2024-GRLL-PPR, PROVEIDO N° 001550-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, INFORME N° 000144-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, OFICIO N° 000598-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, PROVEIDO N° 028116-2024-GRLL-GGR-GRCO, INFORME N° 000157-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, OFICIO N° 000755-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones..."*;





Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2º de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;*

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, párrafo 1 inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con fecha 22 de diciembre del 2022 se suscribe el CONTRATO N° 0107-2022-GRLL-GRCO por el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante la **ENTIDAD**, con RUC N° 20440374248 y el CONSORCIO SUPERVISOR MARS, en adelante la **SUPERVISION**, conformado por GAMERO CABREJOS JUAN GERMAN con RUC N° 10416900553 y RUIZ SEGURA MIGUEL ANGEL con RUC N° 10418950582, debidamente representado por RUIZ SEGURA MIGUEL ANGEL, con DNI N° 41895058, domicilio legal del CONSORCIO SUPERVISOR MARS en Jr. Trujillo N° 237, Distrito de Salaverry , Provincia de Trujillo, Departamento La Libertad, Correo electrónico marscontratistas2016@gmail.com, Celular N° 998959531, OPERADOR TRIBUTARIO RUIZ SEGURA MIGUEL ANGEL con RUC N° 10418950582, con CCI N° 01103000020022836040.

Que, con fecha 12 de mayo del 2023 el Comité de Selección otorgó la Buena Pro del Procedimiento de Adjudicación Simplificada N° 05-2022-GRLL-GRCO - para la contratación de la ejecución de la a Obra **“CREACION DEL SERVICIO DE EDUCACION INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAUISH. FORTALEZA ANDNA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGUYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ- LA LIBERTAD” CUI 2300713 – ITEM II FORTALEZA ANDINA**, en adelante la **OBRA**.

Que, con fecha 05 de junio del 2023 se suscribe el CONTRATO N° 029-2023-GRLL-GRCO por el GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, en adelante la **ENTIDAD**, con RUC N° 20440374248 y el **CONSORCIO LA LIBERTAD**, en adelante el **CONTRATISTA**, con RUC N° 20611054280, conformado por PRIMSA S.R.L. con RUC N° 20495973981 y COLLANTES CORPORACION S.A.C. con RUC N° 20604942480, , Representante Común Sr. Carlos Ángel Rueda Chuquillanque, con domicilio legal en Calle Alfonso Ugarte N° 644 - Oficina 301 – Chiclayo – Lambayeque. Correo electrónico criolloalejo5@gmail.com, Celular 937413247, OPERADOR TRIBUTARIO CONSORCIO LA LIBERTAD con RUC N° 20611054280





Que, con fecha 07 de noviembre del 2023 mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 000548-GRLL-GGR-GRCO se deniega la Ampliación de Plazo N° 01 de la OBRA.

Que, con fecha 01 de enero del 2024 se suscribe el Acta de Suspensión de Plazo de Ejecución de Obra, suscrita en representación del CONSORCIO LA LIBERTAD el Ing. Carlos David Yupanqui Abanto – Residente de Obra – y en representación CONSORCIO SUPERVISOR MARS – Ing. Hugo Enrique Ubillús Rodríguez – Jefe de Supervisión.

Que, con fecha 29 de enero del 2024 mediante PRIMERA ADENDA AL CONTRATO N° 029-2023-GRLL-GRCO con el objeto de formalizar el acuerdo de Suspensión del Plazo de Ejecución de OBRA desde el 01 de enero de 2024.

Que, con fecha 17 de marzo del 2024 mediante Asiento N° 360 del Cuaderno de Obra el Residente de Obra anota que se ha concluido con la ejecución de todas las partidas del expediente técnico.

Que, con fecha 22 de marzo del 2024 mediante Asiento N° 362 del Cuaderno de Obra el Supervisor de Obra corrobora lo manifestado por el Residente de Obra en el Asiento N° 360 del 17/03/2024.

Que, con fecha 16 de mayo del 2024 mediante CARTA N° 015-2024-CS/MARS-ITEM II la SUPERVISION presenta a la ENTIDAD el informe de NO LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES por el CONTRATISTA.

Que, con fecha 04 de junio del 2024 se suscribe el Acta de Recepción de Obra, suscrita por parte del COMITE DE RECEPCIÓN Luis Ángel Vallejos Florián – presidente -, Ing. Wilfredo Francisco Mantan Cruz – Primer Miembro e Ing. Milton Rafael Cerqueira Caballero, por parte del CONTRATISTA Ing. Carlos Ángel Rueda Chuquillanque – Representante Común, Ing. Carlos David Yupanqui Abanto. Residente de Obra., por parte de la SUPERVISION Sr. Miguel Ángel Ruiz Segura – Representante Común – e Ing. Hugo Enrique Ubillús Rodríguez – jefe de Supervisión.

Que, con fecha 20 de junio del 2024 mediante MEMORANDO N° 000055-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone a la C.P.C. Zully Alcira Vásquez Velasco elaborar la liquidación Financiera de la ejecución de la OBRA.

Que, con fecha 10 de julio del 2024 mediante INFORME N° 000042-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-ZVV la C.P.C. Zully Alcira Vásquez Velasco remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones la Liquidación Financiera de la OBRA.

Que, con fecha 30 de julio del 2024 mediante CARTA N° 009-2024 - CONSORCIO LA LIBERTAD/CARCH el CONTRATISTA traslada la Liquidación de Obra a la ENTIDAD.

Que, con fecha 01 de agosto del 2024 mediante OFICIO N° 000359-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL la Sub Gerencia de Liquidaciones solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura notificar de la SUPERVISION para que revise la liquidación presentada por el CONTRATISTA.

Que, con fecha 08 de agosto del 2024 mediante OFICIO N°





003538-2024–GRLL-GGR-GRI se notifica al SUPERVISOR para que revise la liquidación presentada por el CONTRATISTA.

Que, con fecha 08 de agosto del 2024 mediante CARTA N° 020-2024–CS/MARS-ITEM II de la SUPERVISION presenta a la ENTIDAD la revisión y Cálculos de liquidación de OBRA.

Que, con fecha 08 de agosto del 2024 mediante PROVEIDO N° 009627-2024-GRLL-GGR-GRI se remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones la revisión de liquidación de obra por el SUPERVISOR.

Que, con fecha 12 de agosto del 2024 mediante MEMORANDO N° 000073-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se dispone al Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo, Ing. Evaluador de Liquidaciones, Profesional de la Sub Gerencia de Liquidaciones, en adelante el **EVALUADOR**, revisar la Liquidación Técnica Financiera del Contrato N° 029-2023-GRLL-GRCO.

Que, con fecha 15 de agosto del 2024 mediante INFORME N° 000241-2024–GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA alcanza a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión la información solicitada por Sub Gerencia de Liquidaciones.

Que, con fecha 16 de agosto del 2024 mediante OFICIO N° 000994-2024–GRLL-GGR-GRI-SGOS se alcanza a la Sub Gerencia de Liquidaciones la información solicitada a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión.

Que, con fecha 27 de agosto del 2024, mediante INFORME N° 0000110- 2022-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC, el suscrito presenta el informe de revisión de la Liquidación Técnica- Financiera de Ejecución de la OBRA.

Que, con fecha 29 de agosto del 2024 mediante CARTA N° 022-2024-CS/MARS-ITEM II, el SUPERVISOR comunica a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión el PRONUNCIAMIENTO respecto a PENALIDAD del CONTRATISTA.

Que, con fecha 29 de agosto del 2024 mediante PROVEIDO N° 004435-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, se deriva a la Ing. Danny del Pilar Alvarado Ayllon para su atención y fines.

Que, con fecha 02 de septiembre del 2024 mediante OFICIO N° 004055-2024-GRLL-GGR-GRI se remite al CONTRATISTA los actuados respecto a la revisión de liquidación técnica financiera presentada, para su pronunciamiento, siendo recepcionado con fecha 03 de septiembre del 2024 por parte del CONTRATISTA.

Que, con fecha 02 de septiembre del 2024 mediante INFORME N° 000260- 2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS-DAA, se informa a la Sub Gerencia de Obras y Supervisión que sea derivado al CONTRATISTA para que realice su descargo.

Que, con fecha 02 de septiembre del 2024 mediante OFICIO N° 001103- 2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS, se informa a la Sub Gerencia de Liquidaciones, que el descargo de la posible aplicación de penalidad se encuentra en trámite.

Que, con fecha 03 de septiembre del 2024 mediante





INFORME N° 000262-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS -DAA la Ing. Danny del Pilar Alvarado Ayllón comunica a la la Sub Gerencia de Obras y Supervisión que el CONTRATISTA ha **INCUMPLIDO** en levantar al 100% las observaciones formuladas en el acta de observaciones de recepción de obra suscrita con fecha 25 de abril de 2024, de acuerdo a la normatividad vigente, refrendado en los siguientes documentos:

- ACTA DE CONSTATAACION FISICA (A), Por no ha cumplido en levantar eficientemente las Observaciones.
- CARTA No 016-2024-CS/MARS-ITEM – II, (B) cuyo asunto es Constatación Física, No levantamiento de Observaciones.
- INFORME No 011-2024-RESIDENTE DE OBRA/C.D.Y. A, ©, cuyo asunto es Levantamiento de Observaciones:
- Acta de Observaciones de la Obra. (D)
- CARTA No 022-2024-CS/MATRS-ITEM -II, (E) cuyo asunto es Pronunciamiento sobre aplicación de penalidad por mora en levantamiento de Observaciones del Contratista.
- CARTA No 015-2024-CS/MARS-ITEM – II, (F) cuyo asunto es Presenta Informe de No levantamiento de Observaciones Artículo 208 del RLC, que se adjuntan.

****Pronunciándose que, se aplicará la penalidad correspondiente por 17 días por el monto de S/ 172,886.09.**

Que, con fecha 03 de setiembre del 2024 mediante CARTA N° 009-2024-CONSORCIO LA LIBERTAD /CARCH el Sr. Carlos Angel Rueda Chuquillanque, representante común del CONSORCIO LA LIBERTAD, remite a la ENTIDAD la FACTURA ELECTRONICA RUC 20611054280 por el monto de S/ 26,684.64 (Veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro con 64/100 soles), por concepto de saldo de ejecución de obra.

Que, con fecha 06 de setiembre del 2024 mediante INFORME N° 0276-2024-GRLL-GGR-GRCO/LIPS se remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el informe de penalidad al CONTRATISTA.

Que, con fecha 06 de setiembre del 2024 mediante HOJA DE ENVIO N° 000374-2024-GRLL-GGR-GRCO-LPS de Liliana Isabel Peláez Sánchez comunica a la Gerencia Regional de Contrataciones el pronunciamiento respecto a penalidades del CONSORCIO LA LIBERTAD.

Que, con fecha 06 de setiembre del 2024 mediante OFICIO N° 002510-2024-GRLL-GGR-GRCO la Gerencia Regional de Contrataciones comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura la aplicación de penalidades al CONSORCIO LA LIBERTAD, por mora.

Que, con fecha 09 de setiembre del 2024 mediante OFICIO N° 000417-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL la Sub Gerencia de Liquidaciones remite el Informe Rectificadorio a la Gerencia Regional de Contrataciones.

Que, con fecha 09 de setiembre del 2024 mediante OFICIO N° 004197-2024-GRLL-GGR-GRI la Gerencia Regional de Contrataciones remite los actuados al CONTRATISTA, respecto al Informe Rectificadorio, para su





pronunciamento.

Que, con fecha 10 de setiembre del 2024 mediante PROVEIDO N° 011145-2024-GRLL-GGR-GRI se remite a la Sub Gerencia de Liquidaciones el cargo del OFICIO N° 004197-2024-GRLL-GGR-GRI.

Que, con fecha 16 de setiembre del 2024 mediante CARTA N° 001-2024/CLA LIBERTAD el CONTRATISTA presenta su descargo en el que expresa que NO HEMOS INCURRIDO EN PENALIDAD AL HABER SUBSANADO EL PLIEGO DE OBSERVACIONES DENTRO DEL PLAZO LEGAL OTORGADO POR LEY, el 12 de mayo del 2024.

Que, con fecha 24 de setiembre del 2024 mediante INFORME N° 002152-2024-GRLL-GGR-GRI-SGOS se remite información a la Sub Gerencia de Liquidaciones para su atención por corresponder.

Que, con fecha 25 de setiembre del 2024 mediante INFORME N° 000117-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se ratifica el INFORME N° 000110-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC e INFORME N° 000115-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC.

Que, con fecha 25 de setiembre del 2024 mediante OFICIO N° 000458-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se informa la Gerencia Regional de Infraestructura que se ratifica el INFORME N° 110-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC e INFORME N° 115-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC.

Que, con fecha 26 de setiembre del 2024 mediante OFICIO N° 004504-2024-GRLL-GGR-GRI se remiten los actuados al CONTRATISTA para fines correspondientes.

Que, con fecha 13 de noviembre del 2024 INFORME N° 000143-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se solicita requerir muy urgente a la Procuraduría Pública Regional informe respecto si existe controversia entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD.

Que, con fecha 13 de noviembre del 2024 mediante OFICIO N° 000593-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se solicita a la Procuraduría Pública Regional informe si existe controversia entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD.

Que, con fecha 13 de noviembre del 2024 mediante HOJA DE ENVIO N° 005957-2024-GRLL-PPR se remite al Servidor Civil Jorge Andrés Rodríguez Villalobos para su atención.

Que, con fecha 14 de noviembre de 2024 mediante INFORME N° 0155-2024-GR-LL-PRE/PPR-JARV se informa al Procurador Público del Gobierno Regional de La Libertad, respecto si existe controversia entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD.

Que, con fecha 14 de noviembre del 2024 mediante OFICIO N° 010200-2024-GRLL-PPR se informa a la Sub Gerencia de Liquidaciones respecto a lo solicitado referente si existe controversia entre el CONTRATISTA y la ENTIDAD, precisando que no existe controversia.

Que, con fecha 15 de noviembre de 2024 mediante PROVEIDO N° 001550-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se deriva al EVALUADOR, para su





atención por corresponder.

Que, con fecha 15 de noviembre del 2024 mediante INFORME N° 000144-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC se solicita requerir muy urgente a la Gerencia Regional de Contrataciones que solicite al CONTRATISTA la renovación e la CARTA FIANZA N° 0814005-2024/FG/OEP/LAMBAYEQUE cuya fecha de vencimiento es el 19 de noviembre del 2024.

Que, con fecha 15 de noviembre del 2024 mediante OFICIO N° 000598-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL se solicita a la Gerencia Regional de Contrataciones nos informe respecto a la renovación de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento del CONTRATISTA.

Que, con fecha 18 de noviembre del 2024 PROVEIDO N° 028116-2024-GRLL-GGR-GRCO se alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura copia de Carta Fianza solicitada por la Sub Gerencia de Liquidaciones.

Que, mediante Informe N° 000157-GRLL-GGR-GRI-SGL-AMC de fecha 19 de diciembre del 2024, el Ing. Arnaldo Lutgardo Morales Castillo recomienda aprobar mediante acto resolutivo, la Liquidación Técnica Financiera del CONTRATO N° 029-2023-GRLL-GRCO, referente a la ejecución de la Obra: “Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados Taulish, Fortaleza Andina, Hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los Distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urcay y Tayabamba, Provincia de Pataz- La Libertad” CUI 2300713 – ITEM II Fortaleza Andina, por la cantidad de S/ 2’772,523.00 (Dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos veintitrés con 00/100 soles) Inc. I.G.V., de acuerdo al siguiente detalle:

ANEXO 01- CONSORCIO LA LIBERTAD				
ITEM	CONCEPTO	MONTOS AUTORIZADOS S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDOS POR PAGAR S/.
A	MONTO DE VALORIZACIÓN	2,326,981.66	2,326,981.66	0.00
	CONTRATO PRINCIPAL	2,326,981.66	2,326,981.66	0.00
B	REAJUSTE DE PRECIOS	22,614.10	0.00	22,614.10
	CONTRATO PRINCIPAL	22,614.10	0.00	22,614.10
C	ADELANTOS OTORGADOS	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION ADELANTO DIRECTO	0.00	0.00	0.00
	POR ADELANTO PARA MATERIALES (NO SE OTORGO)	0.00	0.00	0.00
	AMORTIZACION PARA MATERIALES (NO CORRESPONDE)	0.00	0.00	0.00
D	TOTAL GENERAL (A+B+C)	2,349,595.76	2,326,981.66	22,614.10
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS	422,927.24	418,856.70	4,070.54
E	COSTO DE EJECUCION DE LA OBRA (F+G)	2,772,523.00	2,745,838.36	26,684.64
F	FONDO DE GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR S/ 274,583.84 (CARTA FIANZA N° 1031002-2024/FG/OEP/LAMBAYEQUE DEL 31 DE OCTUBRE DEL 2024 CON FECHA DE VENCIMIENTO EL 17 DE FEBRERO DE 2024 A LAS 12:00 HORAS) EN CUSTODIA DE LA SUB GERENCIA DE TESORERIA DEL GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD.	S/		274,583.84
	PENALIDAD POR MORA EN LEVANTAMIENTO DE OBSERVACIONES (17 DIAS CALENDARIO)	S/		172,886.09
H	DEVOLUCION DE FONDO DE GARANTIA (CARTA FIANZA N° 1031002-2024/FG/OEP/LAMBAYEQUE) AL CONSENTIMIENTO DE LA LIQUIDACION FINAL Y QUE EL CONSORCIO LA LIBERTAD HAYA CANCELADO A LA ENTIDAD LA CANTIDAD DE S/ 172,886.09)	S/		274,583.84
I	COSTO DE EJECUCION DE OBRA - CONTRATO N° 051-2022-GRLL-GGR-GRCO DEL 02/03/2022	S/		2,772,523.00





con un saldo a favor del CONSORCIO LA LIBERTAD ascendente a la cantidad de S/ 26,684.64 (Veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro con 64/100 soles) Inc. I.G.V., y, con un saldo a cargo ascendente a la cantidad de S/ 172,886.09 (Ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 09/100 soles), por concepto de penalidad por mora en levantamiento de observaciones en recepción de obra.

Que, con Oficio N° 000755-2024-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 31 de diciembre de 2024, la Sub Gerencia de Liquidaciones alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la Liquidación Técnica Financiera de CONTRATO N° 029-2023-GRLL-GRCO referente a la ejecución de obra "Creación del Servicio de Educación Inicial Escolarizada en los Centros Poblados Taulish, Fortaleza Andina, Hacienda Alpamarca, Villa Florida, Olgoyaco, Cajaspampa y Tinyabamba de los Distritos de Chillia, Huancaspata, Parcoy, Santiago de Challas, Urcay y Tayabamba, Provincia de Pataz- La Libertad" CUI 2300713 – ITEM II Fortaleza Andina por un monto de S/ 2'772,523.00 (Dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos veintitrés con 00/100 soles) Inc. I.G.V., con un saldo a favor del CONSORCIO LA LIBERTAD ascendente a la cantidad de S/ 26,684.64 (Veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro con 64/100 soles) Inc. I.G.V., y con un saldo a cargo ascendente a la cantidad de S/ 172,886.09 (Ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 09/100 soles) Inc. I.G.V., con el proyecto de resolución indicando que dicho expediente se encuentra conforme y apto para continuar su trámite de aprobación;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;





SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Liquidación Técnica – Financiera del CONTRATO N° 029-2023-GRLL-GRCO, referente a la ejecución de la obra: **“CREACIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN INICIAL ESCOLARIZADA EN LOS CENTROS POBLADOS TAULISH, FORTALEZA ANDINA, HACIENDA ALPAMARCA, VILLA FLORIDA, OLGOYACO, CAJASPAMPA Y TINYABAMBA DE LOS DISTRITOS DE CHILLIA, HUANCASPATA, PARCOY, SANTIAGO DE CHALLAS, URPAY Y TAYABAMBA, PROVINCIA DE PATAZ- LA LIBERTAD” CUI 2300713 – ITEM II FORTALEZA ANDINA**, por la cantidad de **S/. 2´772,523.00 (Dos millones setecientos setenta y dos mil quinientos veintitrés con 00/100 soles)** Inc. I.G.V.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR, el saldo a favor del CONSORCIO LA LIBERTAD por el monto de **S/. 26,684.64 (Veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro con 64/100 soles)** Inc. I.G.V.,

ARTICULO TERCERO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda al pago del saldo a favor del CONSORCIO LA LIBERTAD, por la suma de **S/ 26,684.64 (Veintiséis mil seiscientos ochenta y cuatro con 64/100 soles)**. Inc. I.G.V.,

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a recuperar del CONSORCIO LA LIBERTAD, el monto de **S/. 172,886.09 (Ciento setenta y dos mil ochocientos ochenta y seis con 09/100 soles)** por concepto de penalidad aplicada a la ejecución del Contrato N° 029-2023-GRLL-GRCO.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a devolver la carta fianza de fiel cumplimiento del Contrato por la suma de **S/. 274,583.84 (Doscientos setenta y cuatro mil quinientos ochenta y tres con 84/100 soles)** debiendo haber recuperado previamente el monto por concepto de Penalidad a cargo del contratista en mérito a los Artículos Tercero y Cuarto de la presente Resolución

ARTÍCULO SEXTO. -PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar al CONSORCIO LA LIBERTAD, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Obras y Supervisión, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO SETIMO. - NOTIFICAR, a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Obras y Supervisión, y, CONSORCIO LA LIBERTAD,





REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

